Nota DNC N° 3117 /2023

Asunción, 27 de abril de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	367881
Expediente	305334 - 305337 – 305342 - 305347
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN SBE 103-19 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS - AD REFERENDUM 2020
Entidad	IPS
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

EXPTE 305334

1. Considerando la fecha de suscripción del acto administrativo el 01 de marzo del 2023, se verifica que la conformidad es de fecha 25 de enero del 2023 anterior a la aprobación del mismo, se solicita realizar la justificación correspondiente.

EXPTE 305337

1. Considerando la fecha de suscripción del acto administrativo el 08 de marzo del 2023, se verifica que la conformidad es de fecha 23 de enero del 2023 anterior a la aprobación del mismo, se solicita realizar la justificación correspondiente.

EXPTE 305342

1. Considerando la fecha de suscripción del acto administrativo el 08 de marzo del 2023, se verifica que la conformidad es de fecha 19 de enero del 2023 anterior a la aprobación del mismo, se solicita realizar la justificación correspondiente.

EXPTE 305347

1. Considerando la fecha de suscripción del acto administrativo el 08 de marzo del 2023, se verifica que la conformidad es de fecha 24 de enero del 2023 anterior a la aprobación del mismo, se solicita realizar la justificación correspondiente

EXPTE 305334 - 305337 – 305342 - 305347

2. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena. Art. 44 de la Resolución DNCP N° 5695/19.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla